

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redacción, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Sábado 11 de Julio de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Guadalajara.

Debiendo sacarse á pública subasta en virtud de Real orden la contrata para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia por los seis meses que restan del año y todo el de 1841 bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril próximo pasado inserto en el Boletín núm. 279 y 1979 de la Gaceta de Madrid, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan remitir su pliego de condiciones hasta el dia 30 del actual en la forma que espresan los artículos 1.º y 2.º de la referida Real orden. Se advierte que la caja con buzón que indica el citado artículo 2.º está situada en la secretaría de este Gobierno político, en el que se hará públicamente la apertura de la caja y pliegos y se procederá al remate, el dia 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana.

Las condiciones que se proponen por él se anotan á continuación. Guadalajara 2 de Julio de 1840.—Patricio de la Escosura.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia que empieza á publicarse desde 1.º del corriente

hasta 31 de Diciembre del año próximo venidero de 1841.

1.ª El Boletín se publicará en esta ciudad de Guadalajara tres veces á la semana en los dias Lunes, Miércoles y Viernes, insertándose en él bajo el epígrafe "Artículo de oficio", las leyes, circulares y providencias de las autoridades, Reales órdenes, reglamentos y demas anuncios que se remitan por el Gobierno político.

2.ª Si por la abundancia de materiales no bastase el pliego de papel marquilla en que se ha de imprimir, y no pudiese demorarse hasta otro numero la continuacion de una Real orden &c. ó conviniera que un reglamento se publicase íntegro, agregará al pliego indicado los necesarios para que salga en esta forma.

3.ª El empresario se obligará á redactar y publicar el Boletín en el papel, caracter de letra y tinta de que acompañará una muestra que se unirá al expediente de subasta para que si por parte de él se faltare á lo estipulado, se le pueda exigir por este Gobierno político el cumplimiento, rebajándole del precio lo que se conceptúe suficiente para la indemnizacion de la desmejora.

4.ª Será de cuenta de la redaccion enviar á los pueblos de esta provincia, de que se pasará nota por este Gobierno po-

lítico, los ejemplares de dicho Boletín los días de correo.

5.ª Si por casualidad se extraviasen algunos números de los dirigidos á los pueblos, será de cuenta del empresario enviar los que se reclamen.

6.ª Solo cobrará el empresario la cantidad en que se remate por trimestres vencidos.

7.ª Este pago lo verificarán los pueblos en esta ciudad en la casa de la redacción.

8.ª El Gobierno político de la provincia compelerá á los pueblos por todos los medios que están en sus atribuciones al exacto pago del importe de la suscripción.

9.ª Las dos últimas columnas por lo menos del Boletín oficial, deberán dedicarse á un extracto de las noticias oficiales interesantes de la Gaceta, un bosquejo de las sesiones de los cuerpos colegisladores, á los precios de los granos en los principales mercados de la provincia, y acontecimientos interesantes en ella. El Gobierno político facilitará á la redacción las noticias necesarias para cumplir con esta última parte.

10. En el periódico podrán insertarse artículos de fondo relativos á instrucción pública, economía, artes, ciencias, comercio, agricultura, administración y beneficencia con sujeción á las leyes.

11. Todo lo que no se remita de oficio por el Gobierno político se comprenderá bajo el epígrafe, parte no oficial.

12. El empresario tiene que dar al Gobierno político los ejemplares necesarios para las oficinas.

13. La persona en quien se remate el Boletín, abonará al actual empresario el importe de los números que publique desde el día de ayer que cesó en su contrata hasta que se encargue de ella el preferido al mismo precio en que sea rematada últimamente.

Guadalajara 2 de Julio de 1840. = *Patricio de la Escosura.*

INTENDENCIA

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de

las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instrucción de 19 de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn.

Provincia de Barcelona.

D. Antonio Revira, para los Sres. Serra, hermanos, remató una casa señalada antes con el n. 7, y ahora con el 89 y 10 en la calle de la Leona, de aquella ciudad, del convento de Trinitarios Calzados de la misma, en. 300031

Provincia de Cuenca.

D. Bernardo Amor, para Doña Carmen Parada, remató una huerta donde llaman el Prado de la Llanada, de 8 almudes, término de Huete, del convento de monjas Justinianas de la misma, en. 9600

El mismo remató otra id. en el Valle de Peñaora, de 4 almudes, término y convento id., en. 5400

El mismo remató otra id. en id., de 2 almudes, de id., en. 1800

El mismo remató otra id. en Manzanares, de 5 almudes, de id., en. 5400

El mismo remató otra id. donde dicen Valduigara, de 2 almudes, de id., en. 7200

El mismo remató otra id. en la Cleopera, de 4 almudes, de id., en. 12000

El mismo remató otra id. en id., de 3 almudes, de id., en. 8100

D. Fernando Paez Jaramillo, para dicha señora, remató un molino harinero titulado de las Tres Puertas, de una piedra con su artefacto corriente, de id., en. 40000

D. Carlos Luis Peñaredonda, para Don Ramon de Parada, remató una heredad de tierras de 176 almudes y 3 celemines de sembradura, término de Valparaiso de Abajo, de id., en. 42020

D. Carlos Luis Peñaredonda remató una heredad con algunas huertas en la parte de vega de la ciudad de Huete, de cabida de 278 almudes y 3 celemines en sembradura, del convento de monjas Justinianas de id., en. 85020

El mismo remató una huerta de hortaliza cercada de pared de piedra, de id., en. 31348

El mismo remató otra id., de id., de 9 celemines de regadío y 3 de herreñal, del convento de Franciscas de id., en. 50100

Provincia de Gerona.

Los Sres. Carbonell y Baulenas remataron la heredad llamada Manso Castillo, en el pueblo de Porqueras, con casa y 90 vesanas de tierra con olivos, tierra yerma, prado y bosque, del monasterio de Benedictinos de Bañolas, en. 400000

D. Manuel Safont, para D. José, remató la heredad Manso Pugadas, en el pueblo de Guemol, con casa y 122 vesanas, de id., en 640000

(Se continuará.)

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Mayo de 1840

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesoreria en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vn. mrs.

Table with 2 columns: CARGO and Reales vn. mrs. Rows include Existencia que quedó en fin de Abril último, Recibido por provinciales, Por paja y utensilios, etc., ending with a Total of 692,692 28.

DATA.

Table with 2 columns: DATA and Reales vn. mrs. Rows include Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases, Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos, etc., ending with a Total of 613,037 10.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: RESUMEN and Reales vn. mrs. Rows include Importa el cargo, Idem la data, Existencia para 1.º de Junio, ending with a Total of 79,655 18.

La cual se halla

En metálico.....	62,863 18
En partida robada.....	16,792

79,655 18 Igual.

Segovia 31 de Mayo de 1840.

V.º B.º

Lorenzo Flores Calderon.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

TESORERIA DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Mayo de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesorería y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vn. mrs.

Existencia que resultó en fin de Abril último.....	27,100
Por entregas hechas por la caja de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.....	335,554
Ingresado por reintegros.....	907
Total.....	363,561

DATA.

Pagado á individuos del Ministerio de la Guerra.....	180,808	32
Id. á los del de Hacienda.....	1,658	3
Id. á los del de Gracia y Justicia.....	3,837	11
Id. á libranzas del Tesoro público.....	33,410	6
Importe de los recibos del Banco por la contribucion extraordinaria de guerra.....	3,526	16
Id. de los billetes del Tesoro (amortizados).....	111,670	
Id. de los pagarés de la anticipacion de los 200 millones.....	1,550	
Total.....	336,461	

RESUMEN.

Importa el cargo.....	363,561
Idem la data.....	336,461
Existencia para 1.º de Junio.....	27,100
La cual se halla, en partida robada.....	27,100

V.º B.º

Lorenzo Flores Calderon.

Segovia 31 de Junio de 1840.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

ANUNCIOS.

Quien quisiere interesarse en la construccion de nichos y un osario mandados hacer en el Campo Santo, acuda con sus proposiciones al Ilre. Ayuntamiento, que se le admitiran siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate se ha señalado el jueves dia 16 del corriente y hora de las doce á la una en las casas Consistoriales.

Habiéndose establecido un baño cubierto, detras de la casa de Moneda, se hace saber al público para el que

guste concurrir; en la inteligencia de que el precio de cada baño es el de un real por persona, y medio los niños.

D. Luis Antonio Padilla, procurador del número del supremo tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ofrece sus servicios y casa calle del Calvario, número 29, cuarto principal en Madrid, á las personas que gusten ocuparle para toda clase de negocios, mediante las muchas relaciones que tiene en la Corte como observarán los que se valgan de él, por su integridad, actividad y esmero.